

LAS APORÍAS DE LA «AUTORIDAD POLÍTICA MUNDIAL»

Miguel Ayuso

1. El autor

Dos escuetas observaciones preliminares. Una relativa al autor y otra al término.

La primera obliga a recordar que no se trata de una ocurrencia de Francisco (1), de las que tanto exasperan al mundo conservador, particularmente estadounidense. Se encuentra previamente en Benedicto XVI (2) y también en Juan Pablo II (3), este último con referencia a Juan XXIII (4). Si el papa Rocalli se limitaba a hablar de un «bien común universal», Wojtyla reclamaba una «autoridad pública internacional» y Ratzinger concretaba el ámbito de actuación de esa «autoridad política mundial». Y a todos, por tanto, debe extenderse el juicio. Para bien o para mal. *Suum quique tribuere*.

2. El término

La segunda conduce a observar que no es lo mismo hablar de «autoridad» política que de «poder» político. Una autoridad independiente del poder político es precisamente la del magisterio de la Iglesia. Que, aunque en nuestros días esté debilitada, no deja de tener un gran peso («actual» y aún más «potencial») en la vida política, si bien para conservarlo y acrecentarlo debe cuidarse de no intervenir en el

(1) FRANCISCO, *Laudato si* (2015), núm. 175.

(2) BENEDICTO XVI, *Caritas in veritate* (2009), núm. 67.

(3) JUAN PABLO II, *Mensaje a la Jornada Mundial de la Paz de 2003*, núm. 5.

(4) JUAN XXIII, *Pacem in terris* (1963), núm. 7, 100 y 132 y sigs.

nivel de las aplicaciones técnicas, desenvolviéndose en cambio en el de la formulación de los principios. Pío XI expresó con gran precisión ese valor autoritativo del magisterio de la Iglesia en materia de derecho natural y de gentes: «No hay institución alguna humana que pueda imponer a todas las naciones un Código de leyes comunes, acomodado a nuestros campos, como fue el que tuvo en la Edad Media aquella verdadera sociedad de naciones que era una familia de pueblos cristianos. [...] Pero hay una institución divina que puede custodiar la santidad del derecho de gentes; institución que a todas las naciones se extiende y está sobre las naciones todas, provista de la mayor autoridad y venerada por la plenitud del magisterio: la Iglesia de Cristo; y ella es la única que se presenta con aptitud para tan gran oficio, ya por el mandato divino, por su propia naturaleza y constitución, ya por la majestad misma que le dan los siglos [...]» (5). Otra cosa es si hablamos de poder: la afirmación de un poder político mundial choca con un número no menor de problemas al tiempo que lleva consigo precisamente la marginación cuando no el desplazamiento y la sustitución de la autoridad de la Iglesia.

Me parece que es en este último ámbito en el que, quizás inconscientemente o por lo menos no con total claridad, se sitúan los pronunciamientos papales recientes apenas apuntados. Y del que surgen las paradojas que están en el punto de partida de la pregunta que nos hemos planteado. Para cuya respuesta, por sucinta que sea, se imponen algunas distinciones.

3. La tradición de la filosofía y el derecho cristianos

Para empezar, ¿puede incardinarse de algún modo esa tesis en la tradición (especulativa y práctica) de la filosofía y el derecho cristianos? Recordemos a este respecto las tesis de la Segunda Escolástica de los siglos XVI y XVII. El dominico Francisco de Vitoria habla de «totus orbis, qui aliquo modo est una republica» (6). Y el matiz de limitación

(5) Pío XI, *Ubi arcano Dei* (1922), núm. 15.

(6) Francisco de VITORIA, *De potestate civil* (1528), núm. 21.

que significa el «aliquo modo» se encuentra también en el «quasi» del jesuita Francisco Suárez: «Unitas non solum specifica, sed etiam quasi politica et moralis» (7). Así pues, la comunidad cristiana queda desbordada por una sociedad universal a la que corresponde un derecho, el derecho de gentes, del que ninguna nación puede sustraerse. Pero esa («de algún modo» o «casi») sociedad universal, de un lado, era una comunidad de comunidades (*communitas communitatum*), mientras que de otro resultaba inapta para fundar un ordenamiento jurídico y, de resultas, una *auctoritas* y un gobierno propiamente dichos (también, por tanto, «de algún modo» y «casi»).

Lo acredita en un primer momento la propia experiencia histórica tanto anterior como posterior a esa elaboración doctrinal. Antes, pues los Imperios que en el mundo han sido nunca superaron espacialmente límites que podríamos llamar «regionales», coexistiendo por lo mismo con otros poderes. Después, con la afirmación del Estado (moderno), que de un lado quiebra el universo de la Cristiandad originando un «pluriverso», al tiempo que de otro impulsa una tendencia hacia la «universalización» del modelo estatal. Es la paradoja, por decirlo con términos de hoy, del particularismo homogeneizador y globalizado. En una segunda etapa, la más cercana a nuestros días, en cambio, el Estado ha pasado de ser agente de esa primera globalización a paciente de la segunda. Por lo que he podido escribir que los Estados nacionales, y en especial los más antiguos, no obstante su origen, pero también gracias al mismo, presentan bases más sólidas que las de los separatismos puramente disolventes y que las del amoralismo de las instituciones tecnocráticas (también criptocráticas) supranacionales (8). Lo mismo ocurre, en otro orden de cosas, con el llamado «retorno de la sociedad civil», el discurso de la «gobernanza» y la retórica de una sedicente «subsidiariedad», que –pese al acierto de poner en primer plano la responsabilidad personal y social– han dejado libre el camino al desgobierno de la globalización y, en definitiva, a la fortuna anónima y vagabunda.

(7) FRANCISCO SUÁREZ, *De legibus* (1612), 2, 19, 9.

(8) MIGUEL AYUSO, *¿Después del Leviathan?*, Madrid, Speiro, 1996.

4. Una reflexión contemporánea

Y es que, desde un punto de vista empírico, resulta imposible la tarea de levantar un poder político mundial, contrario a la naturaleza de las cosas y en el fondo utópico. Piénsese en cómo, pese a la extensión a escala mundial de algunas de las organizaciones internacionales, no se ha llegado a alterar el carácter descentralizado, esto es, sin una autoridad central, de la comunidad internacional, que sigue fundada en la existencia independiente de comunidades políticas autárquicas (en el sentido de la *autárkeia* aristotélica) o perfectas. Pero es que, en un nivel más profundo, era inevitable esa constatación fáctica a causa de la inexistencia de una comunidad moral previa que pudiera servir de fundamento a un derecho verdaderamente supranacional surgido de un auténtico gobierno mundial. Esa comunidad moral, como fue la de la Cristiandad, fue disuelta por un proceso desintegrador de varios siglos y hoy ha quedado reducida a retazos insuficientes para constituir una verdadera comunidad: una paz que no es sino «pacifismo» y una economía que no es sino «crematística» (9). La indefensión ante el terrorismo, visto como fenómeno criminal y no bélico, y el propósito de dominio mundial en beneficio de grupos encubiertos que se advierte debajo de las organizaciones internacionales, no son sino manifestaciones de esa imposibilidad en el terreno de los hechos (10). No es, pues, simplemente algo imposible, sino (planteado sobre las bases en que hoy se asienta la política mundial) también ilegítimo.

5. Conclusión

Un gran maestro del tradicionalismo español contemporáneo, lo tiene expresado en términos tan nítidos como provocadores. Dejémosle, para terminar, la palabra: «[...] La Iglesia es una institución santa, universal, “católica”. Pero

(9) ÁLVARO D'ORS, *Una introducción al estudio del derecho*, 8ª ed., Madrid, Rialp, 1989, pág. 150.

(10) ÁLVARO D'ORS, «La guerra unilateral», *La Ley* (Buenos Aires), núm. 217 (1979), págs. 1-4.

se puede decir más: es la única sociedad universal realmente santa [...]. La única unidad universal positivamente querida por Dios es la de la Iglesia, y parece conforme a esa misma voluntad que coexistan distintas potestades en el orden político, ajustadas a las diferencias naturales de las naciones: a la unidad de la Iglesia corresponde la pluralidad del mundo secular, y la unidad política del mundo secular, en cambio, atenta siempre contra la unidad santa de la Iglesia [...]. Toda la organización política del mundo debe partir de la pluralidad política como algo querido por Dios, a diferencia de la unidad de su Iglesia. Toda pretensión de unificar el gobierno del mundo, sea declaradamente, en forma de Estado universal u otra forma de organización con potestad única sobre todos los pueblos, sea de manera oculta a modo de sinarquía económica, es contraria a la voluntad de Dios y no merece ser acatada como poder constituido» (11).

(11) Álvaro D'ORS, *La violencia y el orden*, 2ª ed., Madrid, Criterio, 1998, págs. 136-185.